

Nº Expediente	Empresa	SUBVENCIONADO
YMHU-00317/01	ESTUDIO.ES C.B	1.159.431
YMHU-00318/01	JUAN GONZALEZ DOMINGUEZ	417.232
YMHU-00322/01	COMERCIAL MENGUIANO VAZQUEZ, C.B.	353.065
YMHU-00326/01	ALEJANDRO MELIDA VILCHES	96.515
YMHU-00327/01	ALONSO MARAÑON PALACIOS	973.350
YMHU-00330/01	SALUD BERNAL DELGADO	200.000
YMHU-00333/01	FERNANDO RUIZ VIZCAYA	179.750
YMHU-00335/01	JOSE MARIA MORENO TAILLEFERT	325.000
YMHU-00336/01	RAFAEL ANDRADE MARTINEZ	346.176
YMHU-00337/01	JOSE MARIA MARTINEZ MORALES	128.000
YMHU-00339/01	JOSE CARLOS CANO SALAZAR	141.000
YMHU-00342/01	JOSE JUAN IGLESIAS LAGARES	113.110
YMHU-00346/01	DOLORES MONTIEL GARCIA	156.900
YMHU-00351/01	MARIA FELISA CABALLERO APONTE	17.950
YMHU-00353/01	DOLORES JIMENEZ PINO	97.673
YMHU-00354/01	ISABEL VAZQUEZ PEREZ	75.000
YMHU-00355/01	AMALIA RODRIGUEZ ORTA	524.497
YMHU-00356/01	MARIA DEL ROSARIO RUIZ DOMINGUEZ	121.084
YMHU-00359/01	ANA LOPEZ RUIZ	235.990
YMHU-00360/01	ROSARIO ALFARO GARRIDO	250.000
YMHU-00361/01	ARTESANIA MARTINEZ, S.C.	285.250
YMHU-00362/01	JAVIER MARTÍN NARANJO	134.438
YMHU-00363/01	JOSE MANUEL CANO INFANTES	210.706
YMHU-00364/01	LUISA MARÍA ROMERO CASADO	111.207
YMHU-00366/01	MAGAZ Y FERNANDEZ GOMEZ, C.B.	123.278
YMHU-00367/01	ENRIQUE BERMUDEZ LEAL	73.725
YMHU-00368/01	PEDRO REYES LOPEZ	326.481
YMHU-00369/01	GEMMA MARÍA ABREU CARRO	787.800
YMHU-00370/01	ELENA FERNANDEZ CARRETERO	89.619
YMHU-00371/01	MIGUEL ANGEL ARROYO ALVAREZ	67.500
YMHU-00374/01	LAURA RODRIGUEZ DOMINGUEZ	139.914
YMHU-00376/01	MARIA INMACULADA VAZ GOMEZ	75.000
YMHU-00378/01	JUANA BARBOSA MARTÍNEZ	114.102
YMHU-00379/01	MARIA MATEOS CARRASCO	198.755
YMHU-00380/01	AGUSTÍN JIMENEZ GÓMEZ	127.464
YMHU-00382/01	MARIA FLORENTINA JIMENEZ VAZQUEZ	419.232
YMHU-00384/01	CUSTODIO RIVERO GRAO	589.800
YMHU-00385/01	COSTASOFT, S.L.U	410.305
YMHU-00386/01	FOBLANI, S.L.	170.200
YMHU-00388/01	MANUEL JESUS LOPEZ CORDERO	701.700
YMHU-00390/01	INÉS GOMEZ GONZALEZ	260.687
YMHU-00391/01	MARIA ISABEL PONCE LIMÓN	121.084
YMHU-00392/01	MARIA LUZ MACÍAS MARTÍN	192.162
YMHU-00400/01	CRISTOBAL RODRIGUEZ VENTURA	875.216
YMHU-00401/01	FLORENCIO ALBERTO MESA MARQUEZ	803.232
YMHU-00405/01	SIXTO MONTERO LOPEZ	225.622
YMHU-00406/01	SAFER C.B.	1.184.264
YMHU-00412/01	CARPINTERÍA Y FERRETERÍA TORRES BAYON, S.L.	110.000
YMHU-00416/01	COMERCIAL CASA LUIS M. S.L.	124.905
YMHU-00422/01	MARIA JOSE MONTERO LOPEZ	325.000
YMHU-00424/01	JOSE LUIS FERREIRA IGLESIAS	424.988

Huelva, 28 de enero de 2002.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuer-

do con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 373.265,30 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 186.632,65 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismo participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal

de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un corte en el que consten expresamente de las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia SEVILLA</b>					
ALCALA DEL RIO	50.701,90	20.280,70	15.210,52	5.070,17	5.931,39
CORIPE	35.751,36	13.806,66	10.355,00	3.451,67	16.231,29
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	645.269,43	194.976,17	146.232,13	48.744,04	0,00
FUENTES DE ANDALUCIA	53.721,98	21.488,79	16.116,59	5.372,20	0,00
GINES	5.555,20	2.222,08	1.666,56	555,52	5.813,49
LORA DEL RIO	5.045,48	2.018,19	1.513,64	504,55	0,00
LUISIANA (LA)	154.197,58	61.679,03	46.259,27	15.419,76	12.020,24
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	242.878,85	97.151,54	72.863,65	24.287,88	0,00
MARINALEDA	23.523,30	4.452,30	3.339,22	1.113,07	0,00
OLIVARES	31.254,48	12.501,79	9.376,34	3.125,45	0,00
OSUNA	50.836,60	7.995,11	5.996,34	1.998,78	0,00
PEÑAFLORES	56.288,94	22.515,58	16.886,68	5.628,89	0,00
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	19.862,92	7.945,17	5.958,88	1.986,29	0,00
VILLAVEVERDE DEL RIO	71.634,89	28.653,96	21.490,47	7.163,49	0,00
<b>Total Provincia SEVILLA</b>	<b>1.446.522,91</b>	<b>497.687,07</b>	<b>373.265,30</b>	<b>124.421,77</b>	<b>39.996,42</b>

*ORDEN de 30 de enero de 2002, por la que se conceden los premios C de Consumo de Andalucía 2002.*

Creado el Premio «C» de Consumo de Andalucía (Orden de 27 de febrero de 2001) con el objeto de reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como cualesquiera otras instituciones o colectivos que desarrollen su actividad en Andalucía y que se hayan distinguido por su respeto, defensa y ayuda al consumidor, así como por facilitar los controles de calidad, evitando obligaciones, tramites y costes innecesarios.

Reunido el 28 de enero de 2002 el Comité de Selección, previsto en la Orden por la que se crea y regula la concesión

del Premio, y analizadas las propuestas presentadas por la Dirección General de Consumo y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias, decidió por unanimidad proponer para la concesión del Premio a las personas e instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Teniendo en cuenta que, según lo previsto en el art. 7.2 de la Orden de creación del Premio, la propuesta del Comité de Selección deberá elevarse al Consejero de Gobernación que resolverá mediante Orden, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por el Comité de Selección del Premio «C» de Consumo de Andalucía cons-